REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecisiete de junio de dos mil veintiuno

PROCESO	**EJECUTIVO**
RADICACIÓN	**170014003007-2021-00053-00**
DEMANDANTE	**CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA**
DEMANDADA	**GEORGINA RODRIGUEZ PARRA**

Se reconoce personería suficiente en derecho a la abogada **ASTRID LORENA ARISTIZÁBAL SERNA**, Id con C.C. Nro. **1.053.809.489**, y portadora de la T.P. Nro. **276.138 del C.S.J,** para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y efectos del poder a él conferido.

Ahora, analizada la citación para diligencia de notificación personal remitida por correo físico al demandado desde el pasado 03 de marzo de 2021, se advierte que la misma se surtió en debida forma y fue recibida al día siguiente 04 de marzo, por tanto, y toda vez que se haya concluido el tiempo previsto para que la ejecutada comparezca al Despacho para su notificación personal, deberá proseguirse con su notificación por aviso, a la misma dirección física de la citación para la notificación personal, de conformidad con al artículo 292 del CGP.

Finalmente, aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con la carga procesal de materializar la notificación a la parte pasiva. El incumplimiento de esta carga procesal dentro del término fijado dará lugar a la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 092 Del 18 DE JUNIO DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG